

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali – Valle

10 (Orz) de Julio de 2020

AUTO:	536
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00291 00
PROCESO:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	TIMOTHY ANDERSON KEPPEL
DEMANDADO (S):	SOFÍA KEPPEL MARTÍNEZ REPRESENTADA POR ANA BEIBA MARTÍNEZ CAPOTE
TEMA:	TERMINA PROCESO

En atención a la misiva visible en folios 224 a 225, donde la parte demandante a través de su apoderada solicita la terminación del proceso por sustracción de materia teniendo en cuenta que la cuota alimentaria a favor de la menor SOFÍA KEPPEL MARTÍNEZ fue fijada provisionalmente el 2 de septiembre de 2019 por el Juzgado Noveno de Familia de Cali en cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, situación que además estaba siendo alegada por la parte demandada a través de la excepción de mérito denominada PLEITO PENDIENTE, entra el Despacho a resolver tal solicitud, atendiendo la voluntad de las partes.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 314 del CGP indica que la parte demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia. El Despacho acogerá la petición y dará el trámite que corresponde, terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda inicial.

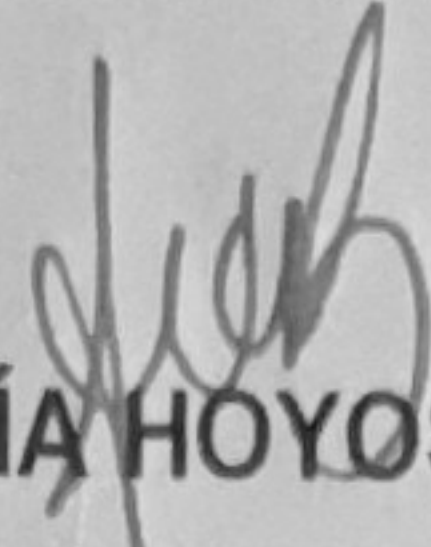
Por lo expuesto y en consideración del acuerdo efectuado por las partes, El JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI (VALLE DEL CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS promovido por TIMOTHY ANDERSON KEPPEL, de conformidad con el artículo 314 del CGP.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

ogm

10 (2019) de 291 de 2019
BBO